

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE FOLIOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A LA ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, ASÍ COMO LA LISTA DE FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA EL REGISTRO ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA QUIENES ASPIRAN A OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO, CONSEJERÍAS ELECTORALES, SECRETARÍA, VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN LOS 30 CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

GLOSARIO

| | |
|----------------------|--|
| Código Electoral | Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Comisión | Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral. |
| Consejo General | Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Convocatoria Pública | Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. |

| | |
|---|--|
| DEOE | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| OPL | Organismos Públicos Locales. |
| OPLE Veracruz | Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento para la Designación y Remoción | Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento de Elecciones | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| SIAODES | Sistema Integral de Aspirantes a los Órganos Desconcentrados. |
| TEV | Tribunal Electoral de Veracruz. |

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones y sus anexos, cuya última modificación fue aprobada el 12 de octubre de 2023 a través del similar **INE/CG560/2023**.

- II El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG114/2020** por el que expidió el Reglamento para la Designación y Remoción, documento que ha sido reformado y cuya última modificación fue aprobada a través del Acuerdo **OPLEV/CG128/2023**, el 18 de octubre de 2023.

- III El 13 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

| Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral | |
|---|--|
| Presidencia | Roberto López Pérez |
| Integrantes | María de Lourdes Fernández Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón |
| Secretarías Técnicas | Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral |

- IV El 30 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de sus diferentes Comisiones, entre ellas, el de la Comisión.

- V El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023 – 2024.

- VI El 5 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2023**, designó a la Institución Educativa que realizará el diseño, elaboración de reactivos, guía de estudio, así como la

aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

- VII** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- VIII** El 9 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- IX** En la misma data, en Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG151/2023**, el Consejo General aprobó la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- X** El 29 de noviembre de 2023, el TEV en resolución del expediente **TEV-JDC-155/2023** confirmó el Acuerdo **OPLEV/CG151/2023**, por medio del cual fue aprobada la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XI** El 30 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, la Comisión, mediante Acuerdo **CCYOE/0012/2023**, aprobó recomendar al Consejo General, la lista de folios de las personas aspirantes que acceden a la etapa de examen de conocimientos, así como la lista de folios de las y los aspirantes que no cumplen con los requisitos previstos para el registro

establecidos en la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

- XII** El 30 de noviembre de 2023 a las 13:25 horas, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo el escrito signado por el C. Andrés Fernando Romero Ávila y anexos, en el que manifiesta que, al momento de realizar su registro en el SIAODES, el día 15 de noviembre del año en curso, le fue asignado el distrito electoral 30 con cabecera en Coatzacoalcos, sin embargo, desde su perspectiva, su documentación comprobatoria correspondía al distrito electoral 29 con cabecera en el mismo municipio. Narrando diversos hechos que, a su decir, ocurrieron posterior a su registro que culminaron en la cancelación del mismo, y solicitando su inclusión en la lista de personas con derecho a presentar examen de conocimientos para integrar el Consejo Distrital que él desea.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos

- a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General del OPLE Veracruz; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, funcionan de forma permanente.
 - 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.
 - 4** Además, tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
 - 5** La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales, durante el Proceso Electoral correspondiente.
 - 6** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados

por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 7 En ese sentido, el OPLE Veracruz como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2023 y 2024 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral.
- 8 Por lo anterior, el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, tratándose de la elección de Gobernatura y Diputaciones Locales, cuenta con los Consejos Distritales, quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales; además, estos órganos desconcentrados funcionarán únicamente durante el Proceso Electoral, en términos del Código Electoral en sus artículos 101, fracción IX, inciso b) y 139.
- 9 La etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento de selección de los mismos inicia mediante Convocatoria Pública que emita el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a) del Código Electoral.
- 10 Asimismo, los artículos 139 del Código Electoral y 5, numerales 1 y 2 del Reglamento para la Designación y Remoción mencionan que los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a

su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, así como la atribución de realizar los cómputos distritales de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones, en sus respectivos distritos.

De igual manera, señala que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el territorio veracruzano, funcionará un Consejo Distrital con residencia en la cabecera del distrito.

- 11 De acuerdo con el artículo 17, numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción, el proceso de selección de las y los integrantes de los Consejos Distritales consiste en una serie de etapas tendentes a la designación de las y los ciudadanos aspirantes que ocuparán algún cargo en los Consejos Distritales y se sujetará a los principios rectores de la función electoral, y en especial a los principios de igualdad de género y no discriminación, así como al principio de paridad de género.

Por lo que, conforme al artículo 18, numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción, en la Convocatoria Pública se establecieron las etapas y los plazos de cada una de ellas.

- 12 Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 del Código Electoral; y 5, numeral 3 del Reglamento para la Designación y Remoción, para la integración de los Consejos Distritales se elegirán en total a 30 Presidencias de Consejo, 120 Consejerías Electorales, 30 Secretarías, 30 Vocalías de Organización Electoral y 30 Vocalías de Capacitación Electoral.
- 13 La DEOE cuenta con la atribución de recibir las solicitudes de registro y de integrar los expedientes a través del SIAODES de las personas que aspiran a ocupar un cargo en los Consejos Distritales, para su remisión a la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, en términos del

artículo 118, fracción I del Código Electoral; y 12, numeral 1, fracción I, incisos d), h) e i) del Reglamento para la Designación y Remoción.

- 14 En términos del artículo 22, numerales 2 y 4 del Reglamento para la Designación y Remoción, las y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección y designación deberán registrarse en línea, señalando el cargo para el que se postula y cargando al sistema la copia de la credencial para votar por el anverso y reverso, así como la demás información requerida por el sistema que el OPLE designe para tal efecto; y una vez que la o el ciudadano haya realizado su registro recibirá un acuse con folio asignado, mismo que deberá ser presentado para acceder a la etapa de aplicación del examen de conocimientos.
- 15 Es así que, en la *Base Segunda. De las personas aspirantes* de la Convocatoria Pública, se estableció que podría **participar toda la ciudadanía en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que radicará o fuese vecina del Distrito Electoral Local** del que se trate y que cumpliera con los requisitos establecidos en la Convocatoria mencionada.
- 16 Mientras que en la *Base Quinta. Del plazo y registro electrónico de solicitudes*, y conforme al artículo 22, numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción, se señaló que el registro se realizaría en línea a través del SIAODES, en el periodo del **10 al 27 de noviembre de 2023**; y que las personas aspirantes solamente podrían realizar un registro, **señalando el cargo para el que se postula y cargando al SIAODES**, en archivo PDF, **copia digital de su credencial para votar vigente por el anverso y reverso**, y en caso de estar en trámite dicho documento, podría **cargar el comprobante expedido por el INE**.

Asimismo, si su credencial para votar no correspondía al Distrito al cual se postulaba, adicionalmente, se debía **cargar el comprobante de domicilio**, no mayor a tres meses, que **acredite la residencia** en dicho distrito.

Y que una vez realizado el registro, la persona aspirante recibiría un **acuse con folio asignado** el cual deberá imprimir y presentarlo en caso de acceder a la etapa de aplicación del examen de conocimientos.

Finalmente, se estableció que las personas aspirantes podrían solicitar apoyo para realizar su registro, pudiendo ser vía telefónica, por correo electrónico o de manera presencial en las oficinas centrales o en las sedes dispuestas para tal efecto.

- 17 Igualmente, en la *Base Séptima. Etapas del proceso de selección, numeral 1. Registro de aspirantes*, se determinó que las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección y designación deberían realizar su registro en línea de acuerdo a lo señalado en la Base Quinta del **10 al 27 de noviembre de 2023, señalando el cargo para el que se postula.**

Además, se indicó que la DEOE requeriría a la persona aspirante, en su caso, subsanar alguna omisión relacionada con la credencial para votar y/o comprobante de domicilio, misma que debía ser subsanada dentro de las 24 horas posteriores a la notificación del requerimiento.

- 18 Por su parte, el artículo 23, numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción, así como la *Base Séptima. Etapas del proceso de selección, numeral 2. De la validación*, señalan que el **SIAODES generará dos listas, la primera contendrá los folios de las personas aspirantes que acreditaron los requisitos (Anexo 1) y que pasarán a la siguiente etapa de examen de conocimientos; y la segunda, los folios de las personas aspirantes que no cumplen con los requisitos previstos para el registro (Anexo 2).**
- 19 A partir del día 10 de noviembre y hasta las 23:59 horas del 27 de noviembre de 2023, a través del SIAODES, **5,736** personas iniciaron su registro: **3,113** del género **femenino**; **2,604** del género **masculino**; y **19** personas **no binarias**.

De ese universo, **759** personas **no finalizaron su registro** dentro del plazo establecido en la Convocatoria, **4,977** personas **lo concluyeron**; así mismo, a **737** personas **se les requirió y no subsanaron** su información en el plazo establecido en la Convocatoria, mientras que **5** personas eran menores a 22 años de edad.

Derivado de lo anterior, se tiene a un total de **4,235** personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública, como se describe en la tabla siguiente:

| No. | Distrito | Desglose de registro por género | | | Total |
|-----|----------------------|---------------------------------|--------|------------|-------|
| | | Mujer | Hombre | No Binario | |
| 1 | Pánuco | 36 | 35 | 0 | 71 |
| 2 | Tantoyuca | 55 | 53 | 0 | 108 |
| 3 | Tuxpan | 56 | 47 | 0 | 103 |
| 4 | Álamo | 70 | 54 | 0 | 124 |
| 5 | Poza Rica | 78 | 61 | 2 | 141 |
| 6 | Papantla | 88 | 57 | 1 | 146 |
| 7 | Martínez de la Torre | 52 | 63 | 0 | 115 |
| 8 | Misantla | 60 | 63 | 0 | 123 |
| 9 | Perote | 70 | 75 | 0 | 145 |
| 10 | Xalapa I | 245 | 198 | 1 | 444 |
| 11 | Xalapa II | 196 | 169 | 1 | 366 |
| 12 | Coatepec | 104 | 103 | 0 | 207 |
| 13 | Emiliano Zapata | 91 | 83 | 0 | 174 |
| 14 | Veracruz I | 63 | 44 | 0 | 107 |
| 15 | Veracruz II | 80 | 80 | 0 | 160 |
| 16 | Boca del Río | 68 | 60 | 2 | 130 |
| 17 | Alvarado | 37 | 35 | 1 | 73 |
| 18 | Huatusco | 86 | 70 | 0 | 157 |
| 19 | Córdoba | 78 | 67 | 1 | 145 |
| 20 | Orizaba | 94 | 80 | 0 | 174 |
| 21 | Río Blanco | 70 | 61 | 2 | 133 |
| 22 | Zongolica | 69 | 57 | 0 | 126 |
| 23 | Cosamaloapan | 35 | 41 | 1 | 77 |
| 24 | Santiago Tuxtla | 46 | 51 | 0 | 97 |
| 25 | San Andrés Tuxtla | 73 | 69 | 1 | 143 |
| 26 | Cosoleacaque | 50 | 38 | 0 | 88 |
| 27 | Acayucan | 46 | 46 | 1 | 93 |
| 28 | Minatitlán | 52 | 35 | 0 | 87 |
| 29 | Coatzacoalcos I | 57 | 54 | 0 | 111 |
| 30 | Coatzacoalcos II | 35 | 32 | 0 | 67 |

| No. | Distrito | Desglose de registro por género | | | Total |
|-----|--------------|---------------------------------|-------------|------------|--------------|
| | | Mujer | Hombre | No Binario | |
| | TOTAL | 2,240 | 1981 | 14 | 4,235 |

- 20** Por un lado, el artículo 25, numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción menciona que las y los aspirantes que hayan completado la etapa de registro, cumplido con la totalidad de los requisitos pasarán a la etapa de examen de conocimientos, mismo que será único para todos los cargos, cuya evaluación será tomada en cuenta en los términos que se establecieron en la Convocatoria Pública, debiendo exhibir el acuse de registro y su credencial para votar con fotografía vigente.
- 21** Es necesario precisar que, conforme con el criterio adoptado por el Máximo Órgano de Dirección de este Organismo en los Acuerdos **OPLEV/CG242/2020** y **OPLEV/CG151/2023**, desde una visión garantista, podrá participar la ciudadanía con 22 años de edad, pero su designación, en términos del artículo 140, fracción II del Código Electoral, sólo podrá realizarse hasta que la persona aspirante cumpla los 23 años de edad, además de colmar los demás requisitos legales y reglamentarios para su designación.
- 22** En tanto que el numeral 5 del artículo 25 del Reglamento para la Designación y Remoción señala que el examen de conocimientos se aplicará en las sedes, modalidad y horario que para tal efecto determine el Consejo General, a propuesta de la Comisión.

En tal sentido, en la *Base Séptima. Etapas del proceso de selección, numeral 4. Examen de conocimientos* de la Convocatoria Pública, se estableció que el examen sería diseñado, aplicado, evaluado y revisado por el Centro de Estudios de Opinión y análisis de la Universidad Veracruzana, mismo que **será único para todos los cargos, en formato impreso, el día sábado 2**

de diciembre de 2023 a las 10:00 horas; de manera presencial en alguna de las sedes señaladas en el Anexo B de la Convocatoria.

Siendo el día, hora y sedes de aplicación inamovibles, por lo que no se podrá aplicar en fechas u horarios distintos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en misma *Base Séptima*, 13 personas aspirantes solicitaron, a través del SIAODES, presentar el examen de conocimientos en náhuatl en alguna de sus variantes o en Totonaco versión estandarizada.

Cabe precisar que, a fin de facilitar en términos de movilidad de la participación de las y los aspirantes, el SIAODES brindó la posibilidad que la ciudadanía interesada en participar pudiese elegir la sede en la que deseaba presentar su evaluación.

- 23** De igual manera, el artículo 23, numeral 2 del Reglamento para la Designación y Remoción y *Base Séptima. Etapas del proceso de selección, numeral 2. De la validación* de la Convocatoria Pública mencionan que, **a más tardar el 30 de noviembre de 2023**, el OPLE Veracruz **publicará** en los estrados de la oficina central, así como en el portal web del Organismo, la **lista que contendrá los números de folio de las personas aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos**, así como la **sede, fecha y hora de su aplicación (Anexo 1)**.

Del mismo modo, el artículo 25, numeral 3 del Reglamento para la Designación y Remoción precisa que la Comisión tomará las medidas pertinentes para publicitar la modalidad, sede, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

- 24** Por lo que, al concluir el periodo de registro la DEOE verificó y validó a través del SIAODES, los requisitos señalados en la Base Quinta de la Convocatoria

Pública y procedió a generar las dos listas enunciadas en el considerando 18, mismas que se incluyen como **Anexo 1** y **Anexo 2** del presente Acuerdo.

- 25** En ese tenor, el artículo 23, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior, menciona que, entre las atribuciones de la Unidad Técnica de Comunicación Social, se encuentran las de desarrollar y promover la política de comunicación social del OPLE Veracruz, así como el programa anual correspondiente; y la de consolidar y difundir la imagen del Organismo, con acciones oportunas y políticas de credibilidad y transparencia de las actividades que se generen en el organismo. Por tal motivo, este Consejo General aprueba instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social a que, conforme a sus atribuciones, despliegue las acciones necesarias para difundir de manera expedita, la publicación de las listas señaladas en el considerando 18.
- 26** El artículo 25, numeral 1, incisos a) y j) del Reglamento Interior, le otorga la atribución a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Organismo el atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y Procesos Electorales y procedimientos de participación ciudadana; y la de mantener actualizado el Portal Web con los contenidos que las áreas generen de manera correspondiente y envíen de manera oportuna a la Unidad. Razón por la cual, este Consejo General aprueba instruir a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a que, conforme a sus atribuciones, publique de manera inmediata en el portal web de este Organismo las listas señaladas en el considerando 18.
- 27** Ahora bien, conforme a lo expuesto en el antecedente XII del presente Acuerdo, no pasa desapercibido para este Consejo General, el escrito presentado por la persona de nombre Andrés Fernando Romero Ávila, recibido en este Organismo el día 30 de noviembre, a las 13:25 horas, y en el que como punto ÚNICO solicita “VALIDAR MI REGISTRO COMO

ASPIRANTE DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL NÚMERO 29 CON CABECERA EN COATZACOALCOS I, ASÍ COMO PERMITIRME REALIZAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTO A APLICARSE EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS”.

En ese sentido cabe precisar que, de la documentación con la que cuenta este Organismo, así como de la bitácora del propio SIAODES, se tiene que la persona aspirante realizó su registro el 15 de noviembre de 2023, para el cargo de Consejería Electoral del Distrito 30 (Coatzacoalcos II).

No obstante, con fecha 27 de noviembre de la presente anualidad se recibieron en la cuenta de correo electrónico habilitado por el SIAODES, dos correos electrónicos provenientes de la cuenta con la que se registró la persona aspirante en comento. El primero a las 22:18 horas, y el segundo a las 22:40 horas. En ambos documentos, la persona aspirante manifestó lo siguiente:

“....
El que suscribe C. Andrés Fernando Romero Ávila, aspirante a ocupar uno de los cargos de los Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral de Veracruz con número de folio CD_30_016 solicito amablemente la baja del registro toda vez que existió un error al inscribirme en un distrito diferente al de mi domicilio, es decir, el distrito que me corresponde es el 29 con cabecera en Coatzacoalcos, Ver; y no 30 Coatzacoalcos II, es preciso señalar que toda mi documentación es correcta, por lo que únicamente hago referencia es al distrito que se corresponde de acuerdo a mi credencial de elector.

Esperando contar con su pronta respuesta, reciba un cordial saludo.”

Bajo esa tesitura, la DEOE procedió a las 22:48 horas de ese mismo día, a atender la solicitud planteada, y eliminar del SIAODES, el registro de la persona usuaria Andrés Fernando Romero Ávila. Por lo que desde ese

momento la persona aspirante estaba en condiciones de proceder a realizar su nuevo registro, máxime que, como la misma persona lo menciona, contaba con la información relativa a la Convocatoria, entre ella, la referente a la hora y fecha límites para poder registrarse, como consta al establecer de forma textual en su escrito: *“así transcurrió parte de la noche de ese día (que por cierto era la fecha límite establecida en la convocatoria)”*.¹

En ese sentido, resulta claro que la DEOE, en cuanto tuvo conocimiento de la solicitud de la persona aspirante, de manera diligente procedió a su atención respectiva; debido a que dicha Dirección única y exclusivamente tenía a su alcance la eliminación del registro hasta ese momento vigente, pues no cuenta con las facultades para llevar a cabo el registro de las personas aspirantes. Ya que dicho acto (el de registrarse como aspirante a integrar un Consejo Distrital) conlleva la libertad y la voluntad individual de la persona que desea aspirar a un cargo, voluntad que no podría haber sido asumida de manera alguna por el personal de este organismo.

Conforme a lo anterior, tomando en cuenta que a la fecha en que se actúa ha concluido la etapa de registro, conforme a la *Base séptima, numeral 1. Registro de aspirantes de la Convocatoria Pública aprobada mediante Acuerdo OPLEV/CG151/2023*, no resulta factible atender la petición de la persona en mención, en virtud de que este Organismo debe garantizar que todas las personas hayan gozado de las mismas condiciones en su procedimiento de registro, lo que implica que para todas y cada una de las personas se hayan aplicado las mismas condiciones de temporalidad y acceso, cuestión que se garantizó en su momento.

Razonar lo contrario y en consecuencia, realizar el registro de manera supletoria de la persona aspirante peticionaria, conllevaría a ofrecer un trato

¹ Cita textual a fojas 1 y 2 del escrito de la persona aspirante.

diferenciado frente a todas las demás personas que se registraron durante la temporalidad permitida por la Convocatoria.

- 28** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, incisos f) y o) de la LGIPE; artículo 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 18, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracción III; 118, fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 8, numeral 1, fracción I, inciso c) del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 16, párrafo primero, inciso m) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de folios de las personas aspirantes que acceden a la etapa de examen de conocimientos, así como la lista de folios de las y los aspirantes que no cumplen con los requisitos previstos para el registro establecidos en la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismas que se incluyen como **Anexo 1** y **Anexo 2** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se publiquen de manera inmediata en los estrados de este Organismo las listas anexas al presente Acuerdo, así como dé seguimiento a la publicación y difusión de las mismas en las redes sociales.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Organismo para que realice de manera inmediata amplia difusión de la publicación de las listas anexas al presente Acuerdo en las redes sociales, así como de los domicilios de las sedes en las que se realizará la aplicación del examen de conocimientos, en los términos del considerando 25.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para que publique de manera inmediata las listas anexas al presente Acuerdo, en el portal web de este Organismo, en los términos del considerando 26.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo con la respuesta proporcionada al escrito de la persona Andrés Fernando Romero Ávila, en los términos del considerando 27.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, se aprobó, en lo general, excluyendo para una votación particular la incorporación del antecedente XII, considerando 27 y resolutive QUINTO , por **unanimidad** de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobada la incorporación del antecedente XII, considerando 27 y resolutive QUINTO por **mayoría** de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, y el voto en contra de la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA